

ACTA 11 / 2022
REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.ª María Teresa Barroso Botrán
(Directora General de Recursos Humanos.
Presidenta de la Mesa Sectorial)
- D. José Miguel Sáez Carnicer
(Director General de Centros e Infraestructuras)
- D.ª Isabel Tovar Bermúdez
(Directora General de Planificación, Ordenación y
Equidad Educativa)
- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D. José Felipe Martín Rodríguez
(Jefe de Servicio de la Dirección General de
Planificación, Ordenación y Equidad Educativa)
- D. José Antonio Marín Tapia
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- CSIF
D. Mariano González Clavero
D. Roberto López Casado
- STECyL-i
D.ª María Victoria Ibeas Reoyo
D.ª Teresa Vicente Ramos
- ANPE
D.ª Pilar Gredilla Fontaneda
D. José Luis Pérez Pérez
- CC.OO.
D.ª María Jesús Castañeda Castañeda
D.ª Virginia Martín Revuelta
- SP-UGT
D. Juan Ignacio Vargas Juárez
D.ª Sara Martín Martín

PUNTO SEGUNDO.- Borradores de los proyectos de Decreto, por los que se establece la ordenación y el currículo de la educación infantil, la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato en la Comunidad de Castilla y León. (Continuación)

La Administración:

En relación con las alegaciones presentadas por las organizaciones sindicales, referentes a los borradores de los proyectos de Decreto, se da respuesta de forma pormenorizada a cada una de ellas:

Sobre las alusiones al retraso de la publicación, se responde que las fechas de publicación de los Reales Decretos que desarrollan la ordenación y las enseñanzas mínimas han sido muy tardías, concretamente el de Educación Infantil se publicó en el BOE del 2 de febrero de 2022 (Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero), el de la Educación Primaria se publicó el 2 de marzo (Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo), el de la Educación Secundaria Obligatoria se publicó el 30 de marzo (Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo) y el de Bachillerato se publicó el 6 de abril (Real Decreto 243/2022, de 5 de abril). Esta situación ha obligado a la Consejería de Educación a trabajar sobre los borradores publicados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) en su momento, de los cuales se ha apartado considerablemente

En Valladolid, siendo las 10:30 horas del día 24 de junio de 2022, se reúnen en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, sita en la Avenida Real Valladolid s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, con el propósito de mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las reuniones celebradas los días 19 y 27 de mayo de 2022.

PUNTO SEGUNDO.- Borradores de los proyectos de Decreto, por los que se establece la ordenación y el currículo de la educación infantil, la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato en la Comunidad de Castilla y León. (Continuación)

PUNTO TERCERO.- Borrador de Orden por la que se convoca procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

PUNTO CUARTO.- Ruegos y preguntas.

Antes de comenzar el primer punto del orden del día, la Directora General de Recursos Humanos, presidenta de la Mesa, saluda a todos los asistentes y da la bienvenida a la nueva Directora General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa a este foro.

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las reuniones celebradas los días 19 y 27 de mayo de 2022.

La secretaria de la Mesa señala que se ha enviado, junto con la convocatoria de la reunión, los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 19 y 27 de mayo, correspondientes a las actas 8 y 9-2022. No habiendo alegaciones se aprueban las actas por unanimidad.

en su publicación definitiva, lo que ha obligado a esta Consejería a volver a revisar todo el trabajo adelantado, con el consiguiente retraso en la elaboración de los currículos de Castilla y León.

Sobre la demanda de formación para el profesorado y apoyo de la Inspección Educativa durante el proceso de adaptación de las programaciones didácticas a los nuevos currículos, que conlleva un considerable incremento de la burocracia en los centros, se responde que desde la Consejería de Educación se ha diseñado un plan de formación en todos los ámbitos afectados por la publicación de la *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE)*. Este plan de formación se ha iniciado con la Inspección Educativa y está previsto que en fechas próximas se extienda a los siguientes colectivos: asesores de formación de los CFIE y miembros de las áreas de programas educativos, equipos directivos, profesorado y asociaciones de madres y padres del alumnado.

Por lo que respecta al asesoramiento por la Inspección Educativa, se informa que está ya en funcionamiento, desde el curso 2021-2022 hay una actuación específica de asesoramiento sobre esta materia, que continuará el próximo curso.

En relación con la flexibilidad solicitada, se recuerda que es la propia LOMLOE la que recoge, en su disposición final quinta, el calendario de implantación; esto es normativa básica que vincula a todas las comunidades autónomas.

En cuanto a la reivindicación para la revisión y actualización de la aplicación ATDI, se responde que esta aplicación no está directamente vinculada a los borradores de los Decretos del currículo. No obstante, la Consejería de educación está actualmente trabajando en su revisión y actualización.

Sobre la petición de que se defina el currículo del área de la "Atención Educativa", en Educación Primaria, se indica que de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera.3 del *Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria: "Los centros docentes dispondrán las medidas organizativas para que el alumnado cuyas madres, padres, tutoras o tutores no hayan optado por que cursen enseñanzas de religión reciban la debida atención educativa"*.

En cuanto a la reivindicación del mantenimiento de la carga lectiva de las materias en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y Bachillerato, prestando especial atención a las especialidades de Francés, Dibujo y Música, se insiste en que se mantiene la misma carga horaria que había hasta ahora para estas materias.

Por lo que respecta a la petición de ofertar Educación Física en 2º de Bachillerato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 del borrador de Currículo de la etapa de Bachillerato, los centros, en el ejercicio de su autonomía, podrán ofertar materias optativas propias, entre las que podrán incorporar la materia de Educación Física. Esta circunstancia se regulará en la normativa de desarrollo del Decreto de currículo.

En lo referente a la petición de información de la oferta de las distintas modalidades de bachillerato, se comunica que se está esperando la publicación, por parte del MEFP, de la modificación de los Reales Decretos de requisitos mínimos de los centros y del Real Decreto de especialidades docentes, que afectará a este tema.

Sobre las consideraciones relativas al retraso y precipitación en esta negociación, con unos plazos que han sido considerados como insuficientes por las organizaciones sindicales, se responde que la Consejería de educación también lamenta el retraso y precipitación marcada por el MEFP en la implantación de Ley educativa, y se informa que en sucesivas ocasiones se ha solicitado al Ministerio una moratoria para implementar una reforma de tanto calado, siendo negada en esta posibilidad por parte del MEFP.

Respecto a la inquietud manifestada sobre las órdenes de desarrollo, que contemplen el proceso de revisión y adaptación del proyecto educativo, propuesta curricular y programaciones didácticas, puesto que estas órdenes no podrán publicarse hasta que no se publiquen los Decretos, se responde que desde la Consejería de Educación se va a proceder de la misma forma que con los proyectos de Decreto, es decir, se publicarán los borradores de las órdenes de desarrollo en el Portal de Educación después de publicar los Decretos en el BOCYL, para permitir a los centros y al profesorado una correcta planificación del curso escolar 2022/2023.

En cuanto a la petición de especial sensibilidad para las ratios (alumnos / grupo) de las materias optativas en los centros de la zona rural, se responde que la Consejería de educación continuará en la misma línea con lo establecido hasta ahora sobre este tema. Asimismo, respecto a la petición de que las materias optativas de la ESO y Bachillerato puedan impartirse con el menor número posible de alumnos/as para favorecer la libre elección del alumnado, se responde que la Administración educativa va a mantener la misma línea que se seguido hasta ahora sobre las ratios.

Sobre las alegaciones de que en los currículos no se detallan los "saberes básicos" que están recogidos en los Reales Decretos, manifestando que son conocimientos, destrezas y actitudes que constituyen los contenidos propios de un área y cuyo aprendizaje es necesario para la adquisición de las competencias específicas, y que solo se habla de "contenidos de materia", pidiendo también que la terminología se adapte a la establecida en los Reales Decretos y en la LOMLOE, se responde lo siguiente:

El artículo 6.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la LOMLOE, establece que: *“A los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se entiende por currículo el conjunto de objetivos, competencias, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas reguladas en la presente Ley”*. Asimismo, en los nuevos Reales Decretos de las etapas de Educación Infantil, Primaria, ESO y Bachillerato, se determina que el currículo en cada una de estas etapas está constituido por el “conjunto de objetivos, competencias, contenidos enunciados en forma de saberes básicos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación”. En estos Reales Decretos se fijan los saberes básicos del currículo, que constituyen las enseñanzas mínimas, y se señala que serán las Administraciones educativas las que establecerán los currículos de dichas etapas, de los que formarán parte las enseñanzas mínimas que requerirán, en el caso de Castilla y León, el 60 % de los horarios escolares. Por tanto, en los Reales Decretos (que son de enseñanzas mínimas), se establecen los “saberes básicos” de las diferentes áreas y materias. En los Decretos de Castilla y León se deben establecer “contenidos”, incorporando, en todo caso, todos los saberes básicos fijados por el Gobierno para cada área y materia, como así se ha hecho. En definitiva, la terminología utilizada se ajusta mejor a los establecido en los Reales Decretos y en la propia LOMLOE, puesto que los contenidos elaborados en los borradores de Decretos van más allá de los saberes básicos que aparecen en los Reales Decretos, en virtud del margen autonómico del 40 %.

En cuanto a la propuesta sindical de eliminar del texto, relativo a los principios generales de etapa, el principio que dice: *“La garantía de igualdad de oportunidades en el acceso y la libre elección de centro educativo por parte de las familias”*, se responde que no se pueden eliminar unas garantías que aparecen recogidas en la propia Constitución Española y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Respecto a la petición de que el horario de Religión sea el mínimo propuesto en los Reales Decretos de los currículos, y que en todos los Decretos se plantee que aquel alumnado que no curse Religión recibirá la atención educativa adecuada por parte del centro, orientada al conocimiento de la cultura, tradición y valores de la sociedad de Castilla y León, se responde que la Consejería de Educación se ha limitado a ejercer el margen del 40 % que la LOMLOE le otorga para el desarrollo del currículo, respetando en todo momento la normativa básica al respecto, recordando que se ha dado continuidad a la carga horaria existente hasta ahora de la mayoría de las áreas / materias, con la finalidad de no introducir modificaciones en las plantillas.

Sobre la propuesta de sustituir el área alternativa de la Religión por la “Educación Emocional”, para potenciar el desarrollo de las competencias emocionales como elemento esencial del desarrollo humano, se responde que el centro educativo que lo considere oportuno podrá realizarlo a través de la puesta en funcionamiento de un Proyecto de Autonomía.

En lo relativo a la propuesta de reducir a una hora lectiva a la semana de 1º a 6º, el horario de la materia de Religión y de la “Atención Educativa” en la etapa de la Educación Primaria, se insiste una vez más en que se mantiene la misma carga horaria existente hasta el momento. Debido a que el comienzo de la implantación del currículo será en los cursos impares (1º, 3º y 5º de Primaria) se produce un incremento mínimo puntual en el curso 2022/2023, que quedará solventado cuando también se implante en los cursos pares (2º, 4º y 6º) en el curso 2023/2024, el horario lectivo seguirá siendo el mismo (7,5 horas semanales).

Respecto a la pregunta: ¿cómo se va a regular todo lo recogido en el Decreto 26/2016, la Orden 362/2015 y la Orden 363/2015?, se responde que en el marco de las competencias de esta Consejería de educación, el conjunto de los aspectos pedagógicos y organizativos relacionados con las etapas de Educación Infantil, Primaria, ESO y Bachillerato se va a realizar a través de las correspondientes normas de desarrollo, como se ha realizado en ordenaciones precedentes.

En cuanto a las alegaciones concretas sobre el articulado del proyecto de Decreto educación Infantil, se responde lo siguiente:

- Sobre el artículo 6.2, se ha propuesto incluir también el arte, reconocido como parte del patrimonio por la UNESCO, ya que además fomenta la comunicación y el desarrollo integral, a lo que se responde: “Se entiende que el concepto de arte está ya incluido en el de cultura, de carácter más amplio”.
- Respecto al artículo 10.d, se ha propuesto cambiar el “estado de ánimo persona” por el “estado de ánimo emocional”, a lo que se responde que se acepta incluir la expresión “estado emocional”.
- Sobre el artículo 15, punto 6, en lo referente al “periodo de adaptación” se ha propuesto no limitar dicho periodo a dos semanas y sustituir la redacción por la que figura en el anterior Decreto 122/2007: “el centro deberá planificar un coherente periodo de adaptación que tenga en cuenta las necesidades afectivas del alumnado, su nivel de desarrollo y sus características individuales y en el que la familia participe activamente junto con el tutor/a del alumno/a”. Ante esta propuesta se responde que con la medida propuesta por la Administración se da respuesta a una petición realizada de forma masiva por las familias, que también demandan la necesidad de conciliar la vida laboral y familiar.
- Respecto al artículo 20, referente a la *“Atención a las diferencias individuales, asesoramiento individualizado y detección temprana de dificultades”*, se acepta la propuesta sindical de cambiar el término “dificultades” por “necesidades”.

- Igualmente, en el artículo 20.4, se acepta la propuesta de cambiar el concepto “normalidad” por el de “normalización”, como recoge la LOMLOE.

En cuanto a las alegaciones concretas referidas al proyecto de Decreto de Educación Primaria, se responde lo siguiente:

- Sobre la petición de que se incorpore una hora de tutoría en todos los cursos de la etapa, reduciendo media hora de Matemáticas y media hora de Lengua para desarrollar lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto, se responde que atendiendo a las características de la etapa, se considera que la acción tutorial es algo intrínseco a todas las áreas, además teniendo en cuenta que un mismo docente imparte varias áreas de conocimiento y suele ser el tutor.

Además, señala que la apuesta de esta Consejería es mantener la carga horaria de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, puesto que se consideran áreas instrumentales. Durante estos últimos años han proporcionado enormes beneficios en el proceso de aprendizaje del alumnado, como se ha podido contrastar en evaluaciones externas, tales como TIMMS o PISA.

- En lo relativo a las propuestas sobre el horario de las áreas de conocimiento: impartir Educación en Valores en 5º curso, en vez de en 6º, incluir el segundo idioma como materia obligatoria, incrementar el horario de Música e incrementar el horario de Inglés hasta 3 horas en todos los cursos, se responde lo siguiente:

En relación con la Educación en Valores, la Consejería de educación ha considerado beneficioso para el alumnado aumentar el número de áreas en 6º curso, como paso previo al incremento de materias en ESO.

En cuanto al incremento de horas en distintas áreas del conocimiento ha prevalecido el interés del alumnado en la decisión de no incrementar el horario de unas áreas en detrimento de otras. Reducir horas de áreas como Matemáticas o Lengua Castellana y Literatura iría en contra del desarrollo competencial del alumnado.

Igualmente se ha optado por mantener un equilibrio en las plantillas actuales del profesorado; si se incrementa la carga horaria de unas áreas, supondría dos cosas: o bien reducir la carga de otras o bien incrementar el horario lectivo del alumnado, lo que sería contrario a la norma.

- Sobre la alegación de que no entienden el artículo 19.9: “*El proceso de valoración y calificación de los criterios de evaluación será único, y permitirá obtener de forma simultánea la calificación de cada materia y de cada competencia clave*”, se responde que el vocablo “*materia*” es una errata y se procederá a su subsanación cambiándolo por el de “*área*”, y respecto a la idea de que el proceso de valoración y calificación es único, se considera que está convenientemente explicado cuando se dice que la valoración de la materia lleva a la valoración simultánea de la competencia, en un proceso único.
- Sobre el artículo 8.3 del Real Decreto de Primaria, relativo a la posibilidad de incluir un área transversal o una segunda lengua extranjera (LE), se alega que el proyecto de Decreto de Castilla y León no recoge la opción de áreas transversales ni tampoco cómo se podría desarrollar una segunda LE, pidiendo que se regule esta posibilidad, ante lo que se responde que el artículo 15.3 del borrador de Decreto de Educación Primaria establece que: “los centros podrán impartir, en el uso de su autonomía y en los términos que establezca la Consejería de Educación, alguna de las siguientes áreas: Segunda Lengua Extranjera en 5º y 6º curso, un área de profundización o un proyecto significativo, también un área de refuerzo”. Luego sí que está prevista esa posibilidad.
- Sobre el currículo de matemáticas, se alega que hay una clara referencia al método ABN (método propio de una editorial de libros de texto), considerando que la Administración no debe inclinarse por ninguna metodología, se responde que el término “*tabla numérica*” no está incluido en el borrador de Decreto; el término “*recta numérica*” utilizado sí que está incluido en el Real Decreto de enseñanzas mínimas de la Educación Primaria. Esta Consejería ha respetado la terminología recogida por el MEFP. Por otra parte, cabe señalar que el método ABN no ha sido inventado por ninguna editorial y su autor es un inspector de educación.
- Sobre la petición de que se cumpla para la Religión el mínimo que fija el Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, con una hora lectiva semanal durante los seis cursos de Primaria, sumando las horas que se resten a la Religión a otras asignaturas, se responde que con el mantenimiento de la carga horaria también en esta materia, el borrador de Decreto del currículo de Primaria respeta lo establecido por el Real Decreto.
- Respecto a la petición de que en el artículo 10 del proyecto de Decreto, además de indicar las TIC, se incluyan también las Tecnologías del Aprendizaje y el Conocimiento (TAC), se responde que esta metodología de las TAC es más concreta y entra dentro del ámbito de la autonomía pedagógica de los centros.
- Sobre la petición de que el artículo 16 del borrador de Decreto, sobre las enseñanzas de Religión, se ajuste literalmente a la redacción del punto 3 de la *Disposición Adicional Primera* del Real Decreto 157/2022, se responde que por técnica normativa no se puede replicar un artículo que ya está incluido en otra norma. Por otra parte, el



artículo 16.3 del borrador de Decreto de Educación Primaria mantiene la realización por los centros de proyectos significativos.

- En cuanto a la petición de aclaraciones sobre el artículo 20.5 del borrador, cuando dice que: *“Antes de la adopción de la decisión de no promoción, el tutor docente oirá a los padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal del alumnado, al respecto de la aplicación de esta medida”*, se responde que esta redacción ya se incluía en la normativa anterior, manteniéndose en los mismos términos y con el mismo significado que tenía. Tal y como lo reflejaba el artículo 32.2 del *Decreto 26/2016, de 21 de julio*.

En cuanto a las alegaciones referidas al borrador del proyecto de Decreto de ESO, se responde lo siguiente:

- Sobre la alegación de que no entienden el artículo 19.9: *“El proceso de valoración y calificación de los criterios de evaluación será único, y permitirá obtener de forma simultánea la calificación de cada materia y de cada competencia clave”*, se responde que considera que está convenientemente explicado cuando se dice que la valoración de la materia lleva a la valoración simultánea de la competencia, en un proceso único.
- Respecto a la petición de que la Segunda Lengua Extranjera se incluya como materia obligatoria, para acercarse a las directrices que recomienda el Consejo de Europa en el estudio de al menos dos lenguas extranjeras (...), señalando que la segunda LE aparece diluida junto a un conglomerado de materias optativas, se responde que en cuanto al incremento de horas en las distintas materias, la Consejería de educación ha optado por mantener la carga horaria del profesorado actual; si se aumenta la carga horaria de unas materias, esto supondría dos cosas, o bien reducir la carga de otras o bien incrementar el horario lectivo del alumnado, lo que sería contrario a la norma.

Se ha dado esta misma respuesta ante las peticiones de modificación del horario lectivo semanal de Física y Química y Biología, así como la petición de equilibrar el horario de Biología y Geología en 1º, 3º y 4º de ESO.

- Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 8.4 del Real Decreto de la ESO, en lo referente a las materias optativas, piden que se recoja en el proyecto de Decreto: *“que también podrá configurarse como un trabajo monográfico o un proyecto interdisciplinar o de colaboración con un servicio a la comunidad”* y que se regule esta posibilidad para poder realizar proyectos de aprendizaje que los centros quieran trabajar en el ámbito de su autonomía, se responde que esta posibilidad ya aparece recogida en el artículo 19.4 del borrador de Decreto.
- Sobre el artículo 29 del borrador de Decreto de ESO, relativo a los Programas de Diversificación Curricular (PDC), se solicita información sobre cómo se van a implantar y piden que en la Disposición Transitoria Sexta del borrador, relativa a su implantación en el curso 2022-2023, se incluya en el apartado a) la Lengua Extranjera. Se responde que en cuanto a la regulación de los PDC, la Consejería de educación está elaborando la respectiva normativa que los regule. Sobre la inclusión del Inglés en el ámbito lingüístico y social, señala que sería muy complicado encontrar profesorado con la conveniente formación y especialización para impartir todas las materias que integrarían ese supuesto ámbito, lo que pondría en peligro la viabilidad del Programa. En todo momento se esfuerza por respetar el principio de especialidad del profesorado.
- Respecto a la petición de información sobre la regulación de las convalidaciones y la simultaneidad de ESO con los estudios de Música y Danza, así como sobre las exenciones de Educación Física, se responde que la Consejería de Educación está elaborando una regulación de carácter transitorio, a la espera de que el MEFP regule estos temas.
- Sobre la petición de que se cumpla para la Religión el mínimo que fija el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, con una hora lectiva semanal durante los tres primeros cursos de la ESO, sumando las horas que se resten a la Religión a otras materias, se responde que la Consejería de educación ha respetado en todo momento los mínimos establecidos por el MEFP para la elaboración del proyecto de Decreto.

En cuanto a las alegaciones concretas referidas al proyecto de Decreto del Bachillerato, se responde lo siguiente:

- Sobre la pregunta de cómo se va a implantar el Bachillerato General, se informa que se está a la espera de la publicación, por parte del MEFP, de la modificación de los Reales Decretos de requisitos mínimos de los centros y del Real Decreto de especialidades docentes.
- Respecto a la petición de que la Segunda Lengua Extranjera se incluya como materia obligatoria en los dos cursos de Bachillerato (...), se remite a la respuesta dada sobre las peticiones de modificación de la carga horaria de esta y otras materias en la ESO.
- Se acepta la reivindicación de volver a incluir la materia optativa de *“Historia de la Música y la Danza”* en 2º de Bachillerato.
- Sobre la petición de que se oferte la materia de Matemáticas aplicadas a las CC.SS. en 1º de Bachillerato de la Modalidad de Ciencias, puesto que sí se puede cursar en 2º de Bachillerato, se responde que esta circunstancia



ya viene establecida por el Real Decreto de enseñanzas mínimas del Bachillerato, no contemplándose dicha posibilidad.

- En cuanto a las peticiones de que se incluya Música y Educación Física entre las optativas de 2º de Bachillerato, se responde el artículo 24.3 del proyecto de Decreto del Bachillerato establece la posibilidad de que los centros oferten materias optativas.
- Sobre la petición de separar la materia de Geología y Ciencias Ambientales de 2º de Bachillerato en dos materias que ya existían (Geología por un lado y Ciencias Ambientales por otro), se responde que esta circunstancia viene regulada por el artículo 11 del Real Decreto de enseñanzas mínimas, en el que aparece una asignatura única, no pudiendo modificarse por ser normativa básica.
- Respecto a la pregunta de dónde se van a impartir y cómo se van a regular las dos vías del Bachillerato de Artes, se responde que las vías de “Música y Artes Escénicas” y “Artes Plásticas, Imagen y Diseño” se realizarán en los centros que tengan autorizada la impartición del bachillerato de artes y se implantarán en función de la demanda del alumnado, siempre que los centros cumplan con los requisitos mínimos para ello.
- En cuanto a la petición de que no se amplíen los contenidos de 2º de Bachillerato en las materias de las que el alumnado se va a evaluar en la EBAU, especialmente de Historia de España, se responde que en esta materia la Consejería de educación se ha limitado a respetar el 60% del currículo propuesto por el MEFP, incluyendo el 40% de los contenidos de la materia, que corresponde a Castilla y León.

Sobre la consideración sindical, en términos generales, de que se trata de unos borradores del currículo que abordan generalidades y que no tratan los aspectos concretos que deben recogerse en documentos con rango de Decreto, considerando que esto va a suponer indefensión e inseguridad jurídica para el profesorado, ya que no se establece la manera de proceder, se responde que los borradores publicados corresponden a documentos con rango normativo de Decreto, señalando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, los decretos son disposiciones de la Junta de Castilla y León de carácter general. En el marco de esta Ley, los aspectos más concretos aparecerán regulados a través de órdenes y resoluciones.

Respecto a las “competencias clave”, consideran que se ha reinterpretado el contenido que establece el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, sobre las enseñanzas mínimas de la ESO, y el borrador de Decreto no se ajusta al mismo, eliminando algunas competencias (emprendedora, ciudadanía, conciencia y expresión culturales) y temas globales de ciudadanía europea y mundial, así como de la agenda 2030, se responde que por técnica normativa no se puede replicar un artículo que ya está incluido en otra norma; por otra parte, la Administración señala que se ha respetado en todo momento lo contemplado en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea, de 22 de mayo de 2018, relativo a las competencias clave para el aprendizaje permanente.

Ante la petición de que se elimine en su totalidad el artículo 4 del borrador de Decreto de Bachillerato, porque no aparece en el Decreto anterior, aún vigente, y porque el apartado a) alude a la libre elección de centro, lo que abre las puertas a algún tipo de concierto o subvención de esta etapa educativa, se responde que la interpretación que se está realizando del apartado a) no es correcta; se trata de una garantía recogida en la propia Constitución Española y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, que por lo tanto se debe contemplar en el Decreto de currículo de Bachillerato.

Las organizaciones sindicales:

Dan la bienvenida a la Directora General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa.

Agradecen que se haya respondido de forma pormenorizada a cada una de las alegaciones sindicales, pero manifiestan que las modificaciones aceptadas por la Administración son mínimas; consideran que no ha habido una verdadera negociación, concediendo mucha importancia a los “contenidos” de los currículos. Manifiestan que se podría haber utilizado la doble terminología unida por un guion: “saberes básicos – contenidos”.

Piden flexibilidad por parte de la inspección educativa a la hora de exigir las nuevas programaciones didácticas al profesorado, porque el próximo curso 2022-2023 será complicado, se aplicará la LOMLOE en los cursos impares y la LOMCE seguirá vigente en los cursos pares. Se debe apoyar al profesorado en todo lo que necesite.

Lamentan la precipitación con la que se va a implantar la nueva Ley educativa, por la tardanza en la publicación de los Decretos de currículo; señalan que las consecuencias las sufrirán el profesorado y alumnado de los centros educativos. Se pide agilidad en la publicación de las órdenes de desarrollo, para que pueda comenzar el próximo curso lo mejor posible, tratándolas también con las organizaciones sindicales.

Señalan que el final del curso ha sido un tanto caótico, especialmente por las modificaciones que ha habido de la evaluación extraordinaria, que ha provocado que en algunos centros de secundaria haya producido un elevado absentismo escolar.

Manifiestan que la mala acústica de la Sala de Juntas y el hecho de no conocer las alegaciones de todas las organizaciones sindicales, sino que cada una conoce las propias ya que se han enviado por escrito, influye para que no se haya podido seguir plenamente la respuesta a cada una de ellas.

Sobre la "formación" para la implantación de la nueva Ley en todos los sectores del ámbito educativo, consideran que se va a impartir cuando ya haya comenzado el curso, consideran que también se está funcionando con cierto retraso. Preguntan cómo se va a realizar esa formación.

Insisten en que la impartición de *Lengua Extranjera: Inglés* en la etapa de la Educación Infantil no se debe condicionar a la existencia de especialistas en los centros educativos. La Administración debe poner los recursos humanos necesarios para esto y, en general, para una correcta implantación de la LOMLOE en todos sus ámbitos, procurando en todo momento mejorar las condiciones laborales de los funcionarios públicos docentes, que es el objetivo fundamental de este foro negociador.

Una organización sindical insiste en que se retire íntegramente el artículo 4 del borrador de Decreto del Bachillerato, ya que abre la puerta a la subvención o concierto del Bachillerato.

Agradecen que se mantenga la carga horaria de las distintas áreas y materias, para que los nuevos currículos afecten lo menos posible a la estabilidad de las plantillas docentes en los centros educativos.

La Administración:

Sobre las alusiones a la precipitación y tardanza en la publicación y desarrollo de estos proyectos de Decreto, en términos generales, se responde que la Administración tampoco quería esta precipitación ni estaba de acuerdo con empezar a implantarlos el próximo curso escolar, pero el MEFP no aceptó la moratoria solicitada.

Se comunica que habrá flexibilidad y comprensión con el profesorado, porque todos estamos igual ante la aplicación de una nueva Ley que viene marcada por el calendario de implantación establecido por el MEFP. Los inspectores de educación están para ayudar al profesorado y a los equipos directivos de los centros educativos.

Lamentan las incidencias que puede haber habido en los centros por las modificaciones motivadas por la evaluación extraordinaria en junio. Con la instrucción facilitada en su momento se pretendía ayudar y orientar a los centros, esperando que el alumnado que no debía acudir a las evaluaciones extraordinarias pudiera mejorar algunos aspectos curriculares de las materias correspondientes; no se esperaba que pudiera generarse absentismo escolar. Se estudiará para evitar dicho absentismo.

Cuando se tengan las órdenes de desarrollo se facilitarán, procurando que sea lo antes posible.

Sobre la formación, señala que primero se ha formado a los inspectores de educación, y esto ya se ha realizado en una primera fase. Cuando el plan de formación esté más avanzado se informará.

Se muestra de acuerdo con lo que ha dicho alguna organización sindical de que en esta Mesa Sectorial solo se negocia lo que afecta a las condiciones laborales del personal funcionario docente de las enseñanzas públicas no universitarias.

Respecto a las alusiones al exceso de contenidos en algunas materias, se incide en que solo se ha aplicado el 40 % del currículo que corresponde a Castilla y León, siguiendo siempre la política de la excelencia que persigue esta Administración educativa.

Ante la insistencia para que se retire el artículo 4 del borrador de Decreto del Bachillerato, se reitera que no está redactado para concertar esta etapa educativa, sino que el apartado a) del mismo recoge un principio constitucional básico, como ya se ha explicado previamente.

Antes de comenzar el tercer punto del orden del día, la organización sindical CCOO abandona la reunión.

PUNTO TERCERO. - Borrador de Orden por la que se convoca procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La Administración:

Se explica el borrador de Orden por la que se convoca el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla, haciendo hincapié en algunos aspectos fundamentales, tales como: se convocan 30 plazas del Cuerpo de Inspectores de Educación

distribuidas en dos turnos; 27 para el acceso general y 3 para la reserva de discapacidad, estas últimas si resultan desiertas se acumularán a la de acceso general.

El sistema de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación será el de concurso-oposición, existiendo una fase de prácticas que formará parte del proceso selectivo. Se informa que se está estudiando en qué provincia se celebrará este procedimiento.

Se recuerdan cuáles son los requisitos generales de los aspirantes, explicando que dentro del apartado a), correspondiente a estar en posesión del título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente, no se incluye el título de Grado, tal y como se ha explicado en otra reunión sobre la bolsa de inspectores accidentales, el MEFP envió una nota aclaratoria. También se explican los requisitos específicos para participar por el turno de reserva por discapacidad, asegurando que el proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes del turno de acceso general.

Respecto a las solicitudes y documentación, no hay novedades: quienes deseen formar parte deberán cumplimentar y presentar la solicitud, conforme al correspondiente formulario electrónico, que irá dirigida al titular de la Dirección Provincial de Educación donde se realice la prueba. Se recuerda la importancia de conservar el resguardo acreditativo que el registro electrónico emitirá automáticamente de la presentación de la solicitud y los documentos correspondientes.

La selección de los aspirantes la realizará un tribunal o, en su caso, la comisión de selección. El número de solicitantes condicionará el de tribunales. Se detallan algunos aspectos sobre la composición de los tribunales que no ha cambiado respecto a convocatorias anteriores. Se informa que respecto al sorteo público para determinar el orden de designación de los tribunales, se tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución de 3 de marzo de 2022 y el orden establecido según la Resolución de 25 de marzo de 2022. Se recuerda que la participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio, teniéndose en cuenta las causas de dispensa previstas en esta Orden, así como cualquier otra licencia o permiso previo estudio y análisis por la Dirección General de Recursos Humanos, para su estimación, en su caso. Se incide en que la situación de enfermedad ocasional, no exime de la obligación de participar en los órganos de selección. Como en todas los órganos de selección se establecen las causas de abstención y recusación, a los miembros se les reconoce el derecho de percepción de indemnizaciones, se regula la composición de dicho órgano, y se fijan sus funciones, tanto de los tribunales, como de la comisión de selección, de los asesores y ayudantes si se propone su incorporación, así como las funciones encomendadas a otros órganos de la Administración y se establece el procedimiento de actuación de estos órganos y sus principios de actuación.

En cuanto al desarrollo del procedimiento selectivo, se iniciará con la Resolución de la DG de RRHH en la que se determine el comienzo de la prueba de la fase de oposición, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "R" de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/51/2022 de 24 de enero.

Respecto al sistema de selección, la prueba de la fase de oposición se estructura en tres partes, teniendo cada una de ellas el carácter de eliminatoria, la puntuación total de la misma estará configurada por la suma de las notas resultantes de aplicar las siguientes ponderaciones a las puntuaciones obtenidas en cada parte: en la primera parte el 40%, en la segunda el 30% y en la tercera el 30%. En cuanto a la fase de concurso, los aspirantes deberán aportar la documentación justificativa indicada en el baremo. Resultarán seleccionados para realizar la fase de prácticas aquellos aspirantes que, habiendo superado las fases de oposición y concurso, y una vez ordenados según la puntuación global obtenida en las mismas, tengan un número de orden igual o inferior que el número total de plazas convocadas.

En cuanto a los anexos que acompañan a este borrador, en primer lugar como novedad, el anexo I recoge las competencias profesionales de la inspección educativa, que servirá a los aspirantes, de orientación para conocer los criterios de evaluación. El anexo II recoge el baremo para la valoración de los méritos para el acceso al cuerpo de inspectores de educación, no presenta cambios respecto a la convocatoria anterior. El anexo III recoge la parte A del temario de la fase de oposición o parte general y el anexo IV contiene la parte B del temario que es la parte específica relativa a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Las organizaciones sindicales:

Agradecen la explicación realizada por la Administración. Respecto al baremo en función de las respuestas recibidas en la negociación de convocatorias anteriores, no realizan alegaciones específicas. Señalan que esta convocatoria coincide con un año muy difícil y un curso 2022-2023 que se prevé complicado. Esperan que la convocatoria de estas 30 plazas solucione los problemas de interinidad en la inspección educativa de Castilla y León, ya que se continúa convocando plazas de inspectores accidentales. Saben que se tratan de las 30 plazas previstas en la oferta de empleo público, pero se muestran preocupadas de que ocurra lo sucedido en la anterior convocatoria cuando no se cubrieron la totalidad de las plazas convocadas.

Se pregunta si se va a conceder un plazo de alegaciones, así como si se tiene prevista una fecha para el desarrollo de este proceso selectivo.



Se pide aclaración sobre la obligación de la presentación a la realización de las pruebas de oposición para formar parte de las listas de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores accidentales, exigiendo que sea obligatoria dicha presentación.

Se solicita aclaración sobre el apartado b) sobre los vocales del punto 2 de composición de tribunales del artículo sexto de órganos de selección.

En cuanto a las tasas, solicitan información sobre la bonificación del pago del 50% de la tasa por derechos de examen que tiene el personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Respecto a los temarios, ponen de manifiesto que siguen siendo los mismos, como en otros procesos selectivos, y que no se han realizado modificaciones pese al paso del tiempo, entienden que en esta convocatoria es mejor que no se introduzcan cambios.

La Administración:

En cuanto a la posibilidad de establecer un plazo de alegaciones a este borrador, se comunica que las pueden enviar hasta el martes siguiente. Respecto a las fechas de realización de las pruebas, la Administración responde que se plantea un desarrollo temporal similar al de anteriores convocatorias.

Se insiste en que esta convocatoria no presenta ninguna novedad respecto a convocatorias anteriores. Se espera que esta convocatoria sirva para solucionar el problema de interinidad en la inspección educativa de la comunidad, pero se desconoce cuántos aspirantes van a superar el proceso selectivo, tener inspectores de carrera dependerá de los aspirantes.

Se aclara que en las listas de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores accidentales, se incluirá a quienes habiéndose presentado a este proceso no hubiesen sido selecciones.

Se explica que en cuanto a la elección de los vocales para constituir los tribunales, serán designados mediante sorteo público entre funcionarios del cuerpo de inspectores de educación, en servicio activo, que presten servicios en el área de inspección educativa de la dirección provincial elegida como sede, como novedad se incluirán a los que ejerzan sus funciones en las direcciones provinciales limítrofes, en número no superior a dos vocales por cada una de las áreas de inspección, para evitar sobrecargar a una única área de inspección.

Respecto a la bonificación en las tasas para el personal al servicio de la Administración de la comunidad de Castilla y León, se recuerda que es así en todos los procesos de selección, no se trata de ninguna novedad de esta convocatoria.

PUNTO CUARTO.- Ruegos y preguntas.

La Administración:

Se informa del carné TIC para los docentes, pregunta planteada en la reunión anterior, sobre lo que actualmente está trabajando la Administración es para que todo el profesorado tenga un certificado con validez nacional, referente al nivel de competencia digital de cada docente.

Desde la Administración educativa se ha propuesto al Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) diseñar un carné único y válido para todo el territorio nacional, dentro del marco común de competencia digital docente. De momento es una iniciativa en estudio, que parece muy oportuna.

Las organizaciones sindicales:

Preguntan cómo se adjudicarán las plazas del PROA+ y las plazas de apoyo CLAS, proponiendo que en próximas convocatorias se incluyan dentro del procedimiento por el que se adjudican las comisiones de servicio en puestos de programas educativos.

También preguntan por qué motivo las Universidades no han enviado las notas de las materias de la EBAU a los centros educativos.

Reiteran la petición de revisar el complemento retributivo para todos los cargos directivos de los CRA.

Respecto al procedimiento del AIVI – AISI, que ya ha comenzado, preguntan si las provincias de oficio en el AISI pueden ser distintas de las que figuren en la solicitud del AIVI, indican que en *las preguntas frecuentes* de este procedimiento no se interpreta así.

Preguntan cómo se está negociando el cupo de profesorado este año. Consideran que se debe aumentar el cupo en los centros educativos para el próximo curso, teniendo en cuenta el Acuerdo alcanzado en este foro. Lo revisarán junto con los centros para ver si se cumple.

Ruegan que en los centros de educación infantil y primaria que tengan tres líneas, es decir, tres grupos de cada nivel educativo se realicen desdobles cuando haya una ratio de 25 alumnos / grupo.

Agradecen el buen funcionamiento del proceso selectivo que se está realizando este año, para el ingreso en el cuerpo docente de maestros. Han estado presentes durante el comienzo de la primera prueba de la fase de oposición y quieren poner en valor el buen trabajo desarrollado por la Administración y por todos los docentes que participan en los tribunales, ya sean del cuerpo de inspectores de educación o del cuerpo de maestros.

La Administración:

Respecto a las pruebas selectivas de ingreso y adquisición de nuevas especialidades del cuerpo de maestros, agradece que se reconozca el enorme trabajo que se está realizando desde las direcciones provinciales de educación, la inspección educativa, los tribunales y el personal de los servicios centrales de esta Consejería de educación.

Respecto a las plazas del programa PROA+ y los puestos de apoyo CLAS, se está estudiando cómo se van a adjudicar.

Sobre las notas de la EBAU, se trasladará la pregunta a la Dirección General de Universidades e Investigación, para saber por qué motivo no se han enviado dichas notas a los centros educativos.

Respecto al complemento retributivo de los cargos directivos de los CRA, se sigue estudiando, para no conculcar ninguna norma.

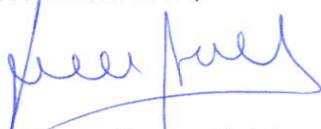
En cuanto a la pregunta sobre las provincias que se pueden elegir en el AIVI y AISI, para que se adjudiquen plazas de oficio, se responde que desde hace tres años las provincias del AISI pueden ser diferentes de las consignadas en la solicitud del AIVI, se hizo con el propósito de evitar la falta de profesorado en algunas listas de interinos para adjudicar sustituciones. Si en las preguntas frecuentes no aparece bien reflejado habrá que revisarlo.

Respecto a la negociación de los cupos que se está desarrollando, está funcionando bien y se aplicarán todas las medidas acordadas en esta Mesa, tanto en Primaria como en Secundaria.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12:45 horas del día de la fecha, de lo cual, como secretaria, doy fe.

V.º B.º

LA PRESIDENTA,



Fdo.: M.ª Teresa Barroso Botrán.



LA SECRETARIA,



Fdo.: Ángeles Lourdes Paredes González.

ALEGACIONES DE CCOO PARA ADJUNTAR AL ACTA 11-2022

Punto segundo

Pedimos que se sustituya el párrafo “*Manifiestan que la mala acústica de la sala...*” por el siguiente:

CCOO manifiesta que es prácticamente imposible seguir la respuesta de José Miguel Carnicer a todas las alegaciones que cada OS ha enviado por separado y desconocidas por el resto. Debido a su modo de leer rápido y sin vocalizar adecuadamente, y debido a la mala acústica de la sala, esta organización sindical solicita en varias ocasiones si puede repetir y proceder a leer de una manera más clara y pausada. Se malinterpreta la petición de CCOO y la reacción de este representante de la administración es totalmente desproporcionada, ya que pasa a repetir la lectura sílaba a sílaba. En su turno de intervención CCOO vuelve a manifestar su objeción por este proceder y José Miguel Carnicer trata de disculparse, argumentando que esa es su manera de leer despacio.

Pedimos que se añada en el penúltimo párrafo de la intervención de la Administración del punto segundo: “*de momento*”

Quedaría redactado de la siguiente manera:

“Ante la insistencia para que se retire el artículo 4 del borrador del Decreto de Bachillerato, se reitera que no está redactado para concertar esta etapa educativa **de momento**, sino que el apartado a) del mismo recoge un principio constitucional básico, como ya se ha explicado previamente”.